

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES
PLANTEADAS TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL
DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018**

ANTECEDENTES:

La Diputación de Granada acuerda la aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 (en adelante PIDE) el 26 de abril de 2018 y es publicada en el BOP núm. 98 de 24 de mayo de 2018.

Tras la revisión de las solicitudes presentadas, se abre período de subsanación de documentación del PIDE, que se publicó en el BOP nº150, del 7 de agosto de 2018.

A continuación, la Comisión de Valoración detecta una serie errores, y se procede a la publicación de una rectificación en la documentación a subsanar, en el BOP nº 161 del 23 de agosto de 2018.

Posteriormente la Comisión de Valoración estudió y valoró todas las solicitudes, a lo largo de varias jornadas de trabajo.

Se procedió al acuerdo de la aprobación provisional del PIDE 2018 en el Pleno del 25 de octubre de 2018.

Se produce una rectificación de errores en los datos de aportación municipal, en el Pleno de 29 de noviembre de 2018, publicada en el BOP núm. 235 de 10 de diciembre de 2018, iniciándose el trámite de consulta o audiencia, para presentar las alegaciones que considerasen convenientes a lo largo de 10 días hábiles.

Durante el mismo período, los municipios beneficiarios en la aprobación inicial, tendrán que presentar su compromiso firme de cofinanciación.

Concluido el plazo, han sido presentadas las siguientes alegaciones por los municipios:

1. Ayuntamiento de Benalúa. Número de expediente 2018/PES_01/004897
2. Ayuntamiento de Cañar. Número de expediente 2018/PES_01/005944
3. Ayuntamiento de Cortes y Graena. Número de expediente 2018/PES_01/0056029
4. Ayuntamiento de Cuevas del Campo. Número de expediente 2018/PES_01/006161
5. Ayuntamiento de Darro. Número de expediente 2018/PES_01/000635
6. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada. Número de expediente 2018/PES_01/006050
7. Ayuntamiento de Galera. Número de expediente 2018/PES_01/005892
8. Ayuntamiento de Guadahortuna. Número de expediente 2018/PES_01/005765
9. Ayuntamiento de Villa de Otura. Número de expediente 2018/PES_01/005777
10. Ayuntamiento de Salar. Número de expediente 2018/PES_01/005823
11. Ayuntamiento de Valle del Zalabí. Número de expediente 2018/PES_01/006041
12. Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Número de expediente 2018/PES_01/005997
13. Ayuntamiento de Víznar. Número de expediente 2018/PES_01/006082

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	1/14



Con carácter previo a la propuesta de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018, procede valorar las mismas.

VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES

1. Ayuntamiento de Benalúa. Número de expediente 2018/PES_01/004897

Presenta la siguiente alegación:

EXPONE

Visto el listado de actuaciones incluidas en el listado provisional de aprobación referentes al PIDE 2018, en el cual se encuentra la denominada: “COMPLEJO DEPORTIVO CALLE BLAS INFANTE 18027001-3: SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PABELLÓN Y GRADAS DE OBRA” solicitada por el Ayuntamiento de Benalúa, con un importe total de 41.757,10 €.

Visto que una parte de dicha actuación, concretamente la sustitución del pavimento, se va a ejecutar con la subvención otorgada por Diputación para inversiones financieramente sostenibles, en la cual se subvenciona el 100 % del gasto.

SE SOLICITA

Se modifique la actuación otorgada referente al PIDE 2018 para el municipio de Benalúa, pasando únicamente a ejecutarse las partidas de retirada del pavimento afectado para la ejecución de las gradas (88 m2) y la partida de construcción de las gradas.

Con un importe total de la actuación de 4.864,55 €.

Valoración de la misma: Se admite la alegación.

2. Ayuntamiento de Cañar. Número de expediente 2018/PES_01/005944

Presenta la siguiente alegación:

“EXPONE:

Que en fecha 19 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Cañar presenta solicitud de subvención a la Delegación de Deportes para la ejecución de la actuación Construcción de dos pistas de pádel.

- Que en anuncio de requerimiento de subsanación publicado en BOP nº 150 de fecha 7 de agosto de 2018, se requiere al Ayuntamiento de Cañar subsanar el apartado 4, el cual hace alusión a “Falta de Anexo IV o no está firmado electrónicamente por el/la Técnico/a Municipal competente (memoria valorada)”. En fecha 8 de agosto de 2018 se subsana dicha incidencia aportando memoria técnica valorada firmada digitalmente.

- Que en la aprobación provisional del Plan de Instalaciones Deportivas 2018 publicada en el BOP nº 235 de fecha 10 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Cañar aparece en el Anexo III – Solicitudes excluidas marcando como causa de exclusión “No subsana documentación”.

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEY AQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEY AQ4U	Página	2/14



No entendiendo la causa de dicha exclusión al haber subsanado el apartado 4 tras el requerimiento, se nos informa telefónicamente que faltan autorizaciones administrativas, las cuales no se nos notifican en el requerimiento anteriormente citado, apartado 6 “Faltan las autorizaciones administrativas o certificado de que las mismas no son precisas”.

Que el Servicio de Carreteras de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, tras solicitud por parte de esta entidad, nos comunica que no tendrá inconveniente en la ejecución de las obras siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en el informe.

SOLICITA:

- Que, comprometiéndose esta entidad a cumplir con las condiciones descritas en el informe del Servicio de Carreteras que se adjunta, se tenga por subsanada la solicitud de subvención para la “Construcción de dos pistas de pádel” pudiendo ser el Ayuntamiento de Cañar beneficiario de la ayuda.”

Valoración de las mismas:

Primera. No se admite dicha alegación, ya que a fecha del último día del período de presentación de solicitudes de la Convocatoria del PIDE 2018, no se cumple el requisito 6.2.6. “Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas utilizando el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV).”

Segundo. El Ayuntamiento de Cañar ni presentó ni gestionó durante el período de solicitudes, la documentación que en el anexo VI afirma necesitar.

Anteriormente, el 6 de noviembre de 2017, envía una solicitud al Servicio de Carreteras de Diputación, el cuál remite el 16 de noviembre de ese mismo año, un requerimiento de documentación para poder atender la petición. Este último no fue atendido por la Entidad local.

El Ayuntamiento presentó dicha documentación requerida el 12 de diciembre de 2018, cuando sabe de su exclusión en la aprobación provisional de la Convocatoria. El Informe de Viabilidad del Servicio de Carreteras es emitido ese mismo día (12 de diciembre de 2018).

Podemos concluir por tanto que no se podía cumplir con el requisito 6.2.6. en la fecha de presentación de solicitudes y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, todos los requisitos de la Convocatoria tienen que cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes, para garantizar la igualdad de trato a todas las Entidades Locales solicitantes de la subvención.

3. Ayuntamiento de Cortes y Graena. Número de expediente 2018/PES_01/0056029

Presenta la siguiente alegación:

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	3/14



“En relación a la aprobación provisional del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018 y estando el municipio de Cortes y Graena incluido en el Anexo III, de solicitudes excluidas; motivada por la NO ejecución del PIDE anterior a fecha de la solicitud.

Mediante el presente documento, manifestamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena no tenía ejecutado el PIDE 2017 porque, al ser un proyecto cofinanciado por varias administraciones, el proyecto no contaba con la homologación definitiva de la Junta de Andalucía. Todo esto ha motivado que se vaya demorando la ejecución del PIDE 2017 y no se encontrase finalizado a fecha de solicitud del PIDE 2018.

La Junta de Andalucía nos ha comunicado la homologación definitiva del proyecto de actuación el pasado 09/10/2018, por lo que este Ayuntamiento ya están en disposición de ejecutar el PIDE 2017.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos que tengan en cuenta esta circunstancia y nos sirva como alegación a la aprobación provisional del PIDE 2018, a los oportunos efectos.

Valoración de la misma:

Según los requisitos establecidos en las bases en su apartado 3.1.5, hay que “Tener los PIDE anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria”, no entrando a valorar el motivo por el cual no se hayan ejecutado, ni quien es el responsable de dicha inejecución.

Por este motivo, se procede a informar de la no admisión de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Cortes y Graena.

4. Ayuntamiento de Cuevas del Campo. Número de expediente 2018/PES_01/006161

Presenta la siguiente alegación:

CERTIFICA:

Que examinados los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, resulta que en relación con las solicitudes del Plan de Inversiones en Instalaciones deportivas 2018, de la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, solicitada por esta entidad para la “Fase2-Ampliación de pistas polideportivas existentes”, con número de expediente en Sede Electrónica 2018/PES_01/006161, resulta que por error de forma se indicó el código de instalación número 18912002-2, siendo el código correcto de instalación **18912005-2 “Pista Polideportiva”**.

Examinado también el Anexo I de Aprobación Provisional del Plan de Instalaciones deportivas 2018, publicado en el BOP de 10 de diciembre de 2018, se observa que en la nomenclatura de la obra hay un error, ya que aparece como “CEIP San Isidro Labrador 18912002-2: Construcción Cubierta y ampliación Pista Polideportiva”, siendo la actuación correcta **“Pista Polideportiva 18912005-2: Fase 2-Ampliación de pista polideportivas existentes”**.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cuevas del Campo a 12 de diciembre de 2018.

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	4/14



Valoración de la misma:

Primera. Se admite la alegación presentada y se procede a la modificación del código de la instalación dónde se pretende ejecutar la obra solicitada, además de hacer una revisión de la solicitud completa para ver si cumple todos los requisitos.

Segunda. Se comprueba la adecuación al Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente el 7/04/2016 por el Pleno Municipal, pero no de la reforma de la pista polideportiva, sino solamente de la finalización de la cubierta de la misma.

En sus apartados de propuestas de actuación, en relación a remodelaciones, aprobó las siguientes:

5.3. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAS

Previsión de actuaciones y su temporalización.

ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES				
UBICACIÓN	ACTUACION	COSTE TOTAL	FINANCIACION*	TEMPORALIZACION*
CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	REFORMA PISTA POLIDEPORTIVA	42.000 €	Propias y otras administraciones	Corto plazo
PISCINA MUNICIPAL	FINALIZACION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	300.000€	Propias y otras administraciones	Medio plazo
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES LOS ALJIBES	AMPLIACION DEL GIMNASIO	80.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
COSTE TOTAL		422.000€		

* Tal y como se indicaba anteriormente en el apartado de:

- Financiación, hay que indicar si municipal, otras administraciones y/o privada.
- Temporalización, corresponden los siguientes plazos: corto (hasta 2015), medio (de 2015 a 2019) y largo (a partir de 2019).

Tercera. Habiendo revisado las propuestas aprobadas en el PLID, se puede ver como la actuación solicitada tiene que ajustarse al mismo y dedicarse únicamente a la finalización de la cubierta de la pista polideportiva 18912005-2 del Inventario de Instalaciones Deportivas.

5. Ayuntamiento de Darro. Número de expediente 2018/PES 01/000635

Presenta la siguiente alegación:



Ayuntamiento de Darro

MINUTA
REGISTRO DE SALIDA



DATOS DE LA ANOTACIÓN
Oficina: Oficina Central de Registro
Nº de registro: 2018-S-RC-649
Fecha de registro: 14 de diciembre de 2018, a las 10:48 horas
Tipo de documento: Comunicación en Papel
Resumen: Remisión Anexo IV Memoria técnica valorada y Anexo VIII Compromiso de cofinanciación en base a la convocatoria del Plan de Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas para el año 2018

Relación de Terceros
 1. **Interesado:** Diputación Provincial de Granada (PI 80000EJ)

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	5/14



Valoración de la misma:

El Ayuntamiento presenta la documentación en papel en el Registro General de Diputación, pero la misma no puede admitirse tal y como se referencia en la siguiente normativa, máxime cuando ya la Entidad Local había presentado su solicitud en la Sede Electrónica de la Diputación, así como los trámites de subsanación de la documentación:

- En el art. 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las administraciones públicas se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos.
- En el art. 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas, entre las que se encuentran incluidas las Entidades Locales, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
- Disposición Final del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, que establece que todos los trámites previstos en el mismo habrán de realizarse íntegramente de manera electrónica.

6. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada. Número de expediente 2018/PES 01/006050

Presenta la siguiente alegación:

Certifico: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, en Sesión celebrada el día 06 de Noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO. CAMBIAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS PIDE 2018.

Por unanimidad de los sres asistentes, se acordó:
PRIMERO.- Cambiar la modalidad de contratación de la actuación a incluir en el Plan de instalaciones Deportivas año 2018 “ Instalación de sistema de riego en campo de fútbol”, en lugar de Modalidad C (ejecución por administración), pasar a modalidad A (contratación de la actuación por la Diputación).

Valoración de la misma: se admite la alegación.

7. Ayuntamiento de Galera. Número de expediente 2018/PES 01/005892

Presenta la siguiente alegación:

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYQA4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYQA4U	Página	6/14



ASUNTO: ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018.

D. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ MUÑOZ, CON DNI 74 621 736-F, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA).

Tengo a bien formular las siguientes alegaciones al acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada adoptado en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2018 y posterior corrección de errores de 28 de noviembre de 2018, en el trámite de información pública puesto de manifiesto mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 235 de fecha 10 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 18 de junio de 2018 se solicita a Diputación de Granada a través de su Sede ayudas para las Actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018, para la actuación consistente en:

- Pavimentación pista polideportiva del CEIP Cristo de la Expiración Código de la instalación: 18624001.

Solicitado en el Anexo I que pasa la Diputación lo que redacta el proyecto, contrata la obra, y lleva la dirección de las obras.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de la Diputación de 25 de octubre de 2018 y 28 de noviembre de 2018 antes citados se acuerda excluir la Solicitud de ayudas realizada por el Ayuntamiento de Galera por la siguiente causa de exclusión que figura en el Anexo III correspondiente al Listado de solicitudes excluidas:

MUNICIPIOS	ACTUACIÓN SOLICITADA	PROGRAMA SOLICITADO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Galera	Pavimentación Pista Polideportiva del CEIP Cristo de la Expiración	Fita 2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud.

TERCERO: Respecto al Plan de Instalaciones Deportivas de 2017, con fecha 4 de julio de 2017 se solicitó a la Diputación de Granada a través de su Sede (Expediente 2017/PES-01/002571) ayuda para el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2017 para la actuación denominada:

- Pavimentación del Pabellón Polideportivo Municipal, reparación de puertas y algunas ventanas.

Dicha actuación tiene un presupuesto de 57.000 euros I+D y como se señala en el Anexo II Instalaciones Deportivas.

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas mediante acuerdo de Pleno de 17 de noviembre de 2016, comprensivo de la citada actuación de Mejora de instalaciones deportivas.

CUARTO: La redacción de proyecto de la citada obra, la contratación de la actuación, y la dirección de citada obra incluida en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas corrieron a cargo de la Diputación Provincial de Granada.

En consecuencia, con fecha 11 de octubre de 2017 a través de la Sede de Diputación (Expediente y en respuesta al requerimiento formulado por la Diputación de Granada se procede a subsanar la solicitud realizada para PVID 2017 y se remite la siguiente documentación necesaria para incluir en el proyecto de obra cuya redacción corresponde a la Diputación Provincial:

- Certificado de titularidad de terrenos y de no requirir otras autorizaciones administrativas para la ejecución de la actuación...

QUINTO: Con fecha 25 de enero de 2018 el Pleno de la Diputación de Granada aprobó provisionalmente el Plan de Instalaciones Deportivas para 2017, con una modificación de error aprobada el 22 de febrero de 2018 y mediante acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2018 procede a la aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Deportivas para 2017.

A la vista de los antecedentes expuestos, tengo a bien formular como representante legal del Ayuntamiento de Galera y en defensa de sus intereses, las siguientes:

ALEGACIONES

Que no proceda la causa de exclusión del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas del año 2018, correspondiente al Programa de Concertación Local nº 2521, alegado por la Diputación de Granada para excluir al Ayuntamiento de Galera del mismo, puesto que corresponde a la Diputación de Granada la redacción del proyecto de la obra incluida en el citado Plan de 2017 consistente en la "Pavimentación de Pista Polideportiva del CEIP Cristo de la Expiración de Galera", así como la contratación de la obra y la dirección facultativa de la citada obra por sus servicios técnicos, por lo que la obra no se ha ejecutado aún por causa o demora imputable a la Diputación Provincial y no el Ayuntamiento de Galera, por lo que la Administración provincial no puede pretender excluir a este Ayuntamiento por algo que a ella le compete y expresamente se le ha atribuido, por lo que no puede sancionarse a este Ayuntamiento con la exclusión del Plan 2017 si no ha resultado culpable o responsable de la in ejecución del mismo.

La exigencia de culpabilidad en el ámbito administrativo no solo retardada hasta la actualidad por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así, los SSTB de 12 (rec. 388/1994) y 10 de mayo de 1998, Sección Sexta, afirman que en el ámbito sancionador «está vedado cualquier intento de construir una responsabilidad objetiva» y que «en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica y típica, sino que también es necesario que sea culpable» esto es, consecuencia de una acción u omisión imputable a su autor por negligencia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable (...), es decir, como exigencia derivada del artículo 25.1 de la Constitución, nadie puede ser condenado o sancionado sino por hechos que le pueden ser imputados a título de dolo o culpa (gravedad de culpabilidad).

De igual modo, tampoco se ha producido un descuido o falta de diligencia en el proceder administrativo del Ayuntamiento de Galera que pudiera haber derivado en dicha exclusión, sino que, en cualquier caso, aquellos serían achacables a la inadecuada actuación de la Administración Provincial que debería haber redactado el proyecto y contratado la obra una vez que procedió a la aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Deportivas 2017 el día 20 de abril de 2018, para permitir la ejecución de la obra, habiendo transcurrido desde la citada fecha tiempo suficiente para haberla contratado y ejecutado, antes de abrir los pliegos para que los Ayuntamientos pudiesen solicitar el Plan de Instalaciones Deportivas para 2018, cuya solicitud ha realizado este Ayuntamiento con fecha 18 de junio de 2018. En cualquier caso la Diputación debería haber previsto la aprobación del Plan 2017 con la suficiente antelación para proceder a la contratación y ejecución de la obra consistente en la "Pavimentación de Pista Polideportiva del CEIP Cristo de la Expiración de Galera", o bien debería haber retrasado la convocatoria y apertura de pliegos para solicitar el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas para 2018. Tampoco se entiende este proceder de la Diputación a la vista de los principios generales de

actuación y las técnicas de relación que rigen las relaciones internas entre las Administraciones Públicas que se regulan en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que ha derivado en esta situación perjudicial para los intereses municipales.

De hecho en la actualidad el proyecto de la citada obra, a la que se le ha asignado el Nº de Obra 2017/2/PIDE/20, acaba de ser redactado en la Delegación de Obras y Servicios de la Diputación de Granada (Arquitectura 2) encontrándose pendiente de supervisión, y redactando en ello, con fecha 30 de noviembre de 2018 y 10 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Galera ha solicitado a la Diputación de Granada a través de su Sede Electrónica (Expedientes nº 2018/PES_01/012126 y nº 2018/PES_01/012368) que delegue en este Ayuntamiento la facultad de contratar la citada obra, para lo que se adoptó la Resolución de Alcaldía de 29 de noviembre de 2018 y posterior acuerdo del Pleno municipal de 7 de diciembre de 2018, precisamente con la finalidad de agilizar por este Ayuntamiento los trámites administrativos necesarios para licitar y contratar la citada obra e iniciar su ejecución lo antes posible, dada la demora de la Diputación, y bajo la dirección facultativa de la Diputación, puesto que de manera incomprensible, de corresponder a la Diputación de Granada su licitación, se hubiera retardado su ejecución varios meses más, lo que es contrario a los intereses municipales.

Valoración de la misma:

Primero. Según los requisitos establecidos en las bases en su apartado 3.1.5, hay que "Tener los PIDE anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria."

Segundo. Se justifica la incorporación del criterio 3.1.5. por encontramos en una convocatoria de concurrencia competitiva, que no puede satisfacer todas las solicitudes. Con este criterio se pretende que los municipios que tienen obras abiertas centren sus esfuerzos en finalizarlas, dejando más opciones a los municipios que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores, no entrando a valorar el motivo por el cual no se hayan ejecutado, ni quien es el responsable de dicha in ejecución.

Tercero. Por este motivo, se procede a informar de la no admisión de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Galera.

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	7/14



8. Ayuntamiento de Guadahortuna. Número de expediente 2018/PES_01/005765

Presenta la siguiente alegación:

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el apartado, tercero de la Resolución número 35, de fecha 14 de junio de 2018, en la que se solicitaba la modalidad de la redacción del Proyecto por Diputación, se modifica la modalidad de la redacción del proyecto: que se va a realizar por esta Entidad Local; (Ayuntamiento de Guadahortuna).

Valoración de la misma:

Se admite la alegación.

9. Ayuntamiento de Villa de Otura. Número de expediente 2018/PES_01/005777

Presenta la siguiente alegación:

Examinado el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas y su posterior rectificación de errores materiales, ambos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial del Granada en sesiones celebradas los días 25 de octubre y 29 de noviembre de 2018 respectivamente, y visto que el municipio de Otura no se encuentra incluido en ninguno de los anexos adjuntos a dichos acuerdos según lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235 de 10 de diciembre de 2018.

Considerando que con registro de entrada, de esa Diputación, nº 14798 de 14 de junio de 2018 se presentó solicitud para la inclusión del municipio de Otura en dicho Plan y que con posterioridad mediante anuncios aparecidos en el citado boletín en fechas 7 de agosto y 23 de agosto de 2018 no se ha requerido subsanación de deficiencias a esta Entidad Local por lo que se entiende que la documentación presentada es correcta.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía,

SOLICITA:

Se revise la documentación presentada por este Ayuntamiento, de la que se adjunta copia, y se modifique el acuerdo de aprobación provisional adoptado para que este municipio figure en el anexo que corresponda de los que se adjuntan al meritado acuerdo.

Valoración de la misma:

Primero. Tras confirmar que la solicitud fue incorporada en sede electrónica el día 14/06/2018, en el expediente 2018/PES_01/005777, estando dentro del plazo, se admite la alegación.

Segundo. Se procede a la revisión de la documentación aportada, y queda excluida la solicitud porque a la fecha del último día del período de presentación de solicitudes de la Convocatoria del PIDE 2018, no se cumple el requisito 6.2.6. "Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo del

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	8/14



Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas utilizando el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV).”

Se recibe por sede electrónica el 31/01/2019 la copia de la solicitud del Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir enviada el 30/01/2019 para solicitar las autorizaciones pertinentes.

Seguro de verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	31-01-2019 13:57:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO SUPLENTE - P-1812205		
Url verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	1/4

Tercero. El Ayuntamiento ni presentó ni gestionó durante el período de solicitudes, la documentación que en el anexo VI afirma necesitar, es decir la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Podemos concluir por tanto que no se podía cumplir con el requisito 6.2.6. en la fecha de presentación de solicitudes y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, todos los requisitos de la Convocatoria tienen que cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes, para garantizar la igualdad de trato a todas las Entidades Locales solicitantes de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	9/14



10. Ayuntamiento de Salar. Número de expediente 2018/PES_01/005823

Presenta la siguiente alegación:

En relación al Plan de Instalaciones Deportivas 2018, y en lo indicado en su aprobación provisional, por la presente SOLICITO:

- Que es interés de este Ayuntamiento la modificación del sistema de contratación, para que ésta la lleve a cabo el propio Ayuntamiento, facilitando así la agilidad administrativa en la licitación entre las empresas especializadas locales.

Valoración de la misma:

Se admite la alegación.

11. Ayuntamiento de Valle del Zalabí. Número de expediente 2018/PES_01/006041

Presenta la siguiente alegación:

ALEGACION:

La actuación solicitada, por este municipio, consiste en la sustitución del sistema de riego, mejora de la iluminación y el refuerzo de los taludes del terreno del Campo de futbol existente en el Complejo Al-Zalabí del núcleo de Alcudia.

Consultado el PLID de Valle del Zalabí, se comprueba que el mismo recoge el espacio deportivo donde se proyecta la actuación, en concreto código de la instalación 18907503 COMPLEJO AL ZALABI, espacio deportivo 1 (campo de futbol).

En el Inventario Local de Instalaciones Deportivas no se definen las actuaciones que se han de llevar a cabo, no obstante, las actuaciones que se solicitan son por causas sobrevenidas, difícil de programar, consecuencia del desgaste por el uso y desperfectos originados por las últimas tormentas.

SUPLICO:

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formulada la anterior alegación y proceda a incorporarla al mismo al efecto de tenerla en cuenta a la hora de dictar la resolución final.

Valoración de la misma:

Primero. Se procede a la revisión del expediente y la adecuación de la solicitud con el PLID con aprobación definitiva del 22/12/2014, que es el motivo de exclusión en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	10/14



Las propuestas aprobadas en su Plan Local son:

5.2. PROGRAMA DE CONSTRUCCION

Teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en el análisis y la estimación de necesidades de nuevas instalaciones deportivas, se plantean las siguientes previsiones actuaciones y su temporalización.

Para completar la información de este programa hemos realizado el estudio urbanístico reflejado en el apartado 4.2, 4.3 y 4.4.

ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES				
UBICACIÓN	ACTUACION	COSTE TOTAL	FINANCIACION*	TEMPORALIZACION*
ALCUDIA, 18907503, COMPLEJO ALZALABI	COLOCACION PARQUE BIOSALUDABLE	7.000€	Propias y otras administraciones	Medio plazo
EXFILIANA, JUNTO A 18907506	COLOCACION PARQUE BIOSALUDABLE	7.000€	Propias y otras administraciones	Medio plazo
CHARCHES, JUNTO A 18907508	COLOCACION PARQUE BIOSALUDABLE	7.000€	Propias y otras administraciones	Medio plazo
PARQUE PERIURBANO POLIGONO 2, PARCELA 7	COLOCACION DE CIRCUITO DE ORIENTACION	10.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
18907513	CONSTRUCCION VESTUARIOS Y ASEOS	70.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
COSTE TOTAL		101.000€		

* Tal y como se indicaba anteriormente en el apartado de:

- Financiación, hay que indicar si municipal, otras administraciones y/o privada.
- Temporalización, corresponden las siguientes plazos: corto (hasta 2015), medio (de 2015 a 2019) y largo (a partir de 2019).

5.3. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAS

Previsión de actuaciones y su temporalización.

ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES				
UBICACIÓN	ACTUACION	COSTE TOTAL	FINANCIACION*	TEMPORALIZACION*
18907506	COLOCACIÓN ALUMBRADO	5.000€	Propia	Corto plazo
18907513	ARREGLO DEL VALLADO	3.400€	Propia	Corto plazo
18907510	REMODELACION DE PAVIMENTO	40.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
18907503, COMPLEJO AL ZALABI, BAJOS DE LA PLAZA DE TOROS	ADECUACION DE SALA 80 M2 Y EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO	51.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
18907502	REMODELACION DE PAVIMENTO	40.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
18907509	ADECUACION PISCINA A NORMATIVA	80.000€	Propias y otras administraciones	Largo plazo
COSTE TOTAL		219.400€		

* Tal y como se indicaba anteriormente en el apartado de:

- Financiación, hay que indicar si municipal, otras administraciones y/o privada.
- Temporalización, corresponden los siguientes plazos: corto (hasta 2015), medio (de 2015 a 2019) y largo (a partir de 2019).

Segundo. La alegación no es admitida por no cumplir el requisito “3.1.4. Las actuaciones solicitadas deben estar incluidas en el Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente. En caso de no tenerlo, se aportará documento de compromiso por el Ayuntamiento de incluir dicha actuación en el correspondiente PLID según modelo del Anexo IX. La Comisión de Valoración aceptará la solicitud siempre que se compruebe la idoneidad de la actuación solicitada según los criterios de redacción de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas”.

12. Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Número de expediente 2018/PES_01/005997

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	11/14



Presenta la siguiente alegación:

Alegaciones:

Primera: En cuanto a la disponibilidad de los terrenos se aportó acuerdo del Pleno de esta Corporación de aceptación de la cesión gratuita efectuada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Vélez de Benaudalla al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, de los terrenos de su titularidad para la construcción de dos pistas de pádel, dicha cesión lo es por un plazo de 20 años.

Este plazo supera la vida útil y el plazo de amortización de dicha instalación por lo que entendemos que es suficiente para tener la plena disponibilidad dichos terrenos, destinados a construir dos pistas de pádel.

En caso de no atender esta alegación nos encontraríamos ante la imposibilidad de poder disponer en este municipio de estas u otras instalaciones deportivas, pues carecemos de los terrenos municipales necesarios para ello.

Por otro lado dejar constancia que la mayoría de las instalaciones con las que cuenta el Ayuntamiento están ubicadas en esta parcela de titularidad el AMPA, que fueros cedidas, como es el campo de fútbol, pista de tenis, vestuarios, parque infantil, etc todo ello debido a que es una zona cuyo uso es deportivo o recreativo.

Por lo tanto con estas dos pistas de pádel, de las que carece el municipio, se complementaría y aumentaría la oferta deportiva del municipio y posibilitando

Segundo: En cuanto al anexo sobre autorizaciones administrativas se recogía en el anexo VI la solicitud de autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de dicha actuación.

Sobre este extremo se dispone y se adjunta el informe favorable de viabilidad de la actuación de las pistas de pádel emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada de la Delegación Territorial de Cultura.

Por todo lo expuesto y a la vista de la justificación documental que se aporta en el expediente de referencia nº 2018 PES_01/005997.

SOLICITO que se tengo por presentada, en tiempo y forma, la presente alegación a la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 (PIDE).

Que se estime la misma y se de por subsanado en tiempo y forma el requerimiento de documentación y en su virtud se acuerde estimar e incluir la solicitud de Vélez de Benaudalla en el PIDE 2018, procediéndose a valorar la misma e incorporándose como expediente subvencionado.

Valoración de la misma:

Primero. Se admite la alegación.

Segundo. Se procese a la revisión de la documentación aportada, comprobando que el informe de viabilidad de la Consejería de Cultura es de 20 de diciembre de 2018, por lo que queda excluida la solicitud porque a la fecha del último día del período de presentación de solicitudes de la Convocatoria del PIDE 2018, no se cumple el requisito 6.2.6. "Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas utilizando el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV)."

Podemos concluir por tanto que no se podía cumplir con el requisito 6.2.6. en la fecha de presentación de solicitudes y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, todos los requisitos de la Convocatoria tienen que cumplirse

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	12/14



el último día del plazo de presentación de las solicitudes, para garantizar la igualdad de trato a todas las Entidades Locales solicitantes de la subvención.

13. Ayuntamiento de Víznar. Número de expediente 2018/PES_01/006082

Presenta la siguiente alegación: incorporación de autorización del Servicio de Carreteras, motivo de exclusión en la aprobación provisional. Aporta toda la documentación desde el inicio de la solicitud de la misma.

ANEXO 10

Oficina de Registro
ENTRADA
Fecha: 21/02/2019 13:22
Número Expediente: 2018/PES_01/006082
Número Registro: 34546

Ayuntamiento de Víznar (Granada)
Diputación de Granada
REGISTRO DE SALIDA
Nº: 218
Fecha: 26/11/2018
Delegación de Obras Públicas y Vivienda
Carreteras

REF: EGRAJ
E.A.: 134/18

Con fecha 19 de noviembre de 2018, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José María Villegas Amencor, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 17 de julio de 2018, ha suscrito lo siguiente:

RESOLUCIÓN nº 02411

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y visto, la solicitud de autorización nº 124/18 formulada por AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR - CIF: P-1819300-C, para realizar la actuación de "Modificación de Talud en zona de afectación de la Carretera Provincial GR-1104, Ph. 4, Margen izquierda" y visto informe técnico sobre el pago de la tasa y depósito de fianza, en su caso, indicadas en el informe del técnico. RESUELVO:

Se autoriza lo solicitado de conformidad con el Informe Técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 24 de octubre de 2018, y demás normas de aplicación siguientes:

1ª) Una vez examinada la documentación presentada y de acuerdo con la Vigente Ley 5/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, se puede acceder a la solicitud en base al siguiente condicionado:

1. En general, las obras se realizarán según la documentación aportada, cualquier cambio deberá ser previamente aprobado por esta administración.
2. Se permite la excavación del terreno hasta un máximo de tres metros de anchura, garantizando al promotor la estabilidad del talud resultante por sí mismo o mediante la construcción de muros que lo contengan en su caso, si fuese necesario, a criterio de esta administración.
3. Antes del comienzo de los trabajos será necesario colocar el dispositivo de señalización y tomar todas aquellas medidas de seguridad contempladas en el Plan de seguridad y salud de las obras, haciendo especial hincapié en la señalización provisional de obras presente en la 8.3 IC, y deberá realizarse la obra de manera compatible con el tráfico.
4. La entrada y salida de maquinaria y camiones por el acceso actual, deberá ser asistido y señalado por personal debidamente formado.
5. El peticionario será responsable de cualquier daño que se produzca a la carretera, o a sus elementos funcionales durante la ejecución de los trabajos.
6. Será necesario comunicar al comienzo de las obras al Servicio de Carreteras (953 24 75 20), y al Inspector de Zona D. Francisco José Del Castillo Cal (959 115 432) como mínimo con dos días de antelación.

2ª) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que el interesado deberá solicitar y obtener de los Organismos competentes en materia de urbanismo y medio ambiente, industria, etc., antes de dar comienzo las obras proyectadas.

3ª) El plazo de caducidad de la presente licencia será de SEIS MESES, a partir de la fecha de notificación, dentro de cuyo plazo deberán ejecutarse y terminarse las obras.

4ª) Durante la ejecución de las obras, queda prohibido depositar materiales o productos de cualquier clase sobre la calzada de la vía de comunicación provincial, sus paseos y demás elementos funcionales.

5ª) Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad.

6ª) El solicitante vendrá obligado a satisfacer los impuestos provinciales que le correspondan, así como a sufragar los gastos que pueda motivar a esta Diputación Provincial, la inspección de las obras, caso de estimarse necesario.

7ª) Serán de cuenta del peticionario, o de la persona que de él traiga causa, las obras de conservación y reparación de la construcción que se realice, y responderá de cuantos daños y perjuicios ocasionar a la carretera u otros bienes o personas obras o durante su explotación.

Sevilla, a 19 de febrero de 2019. D. José María Villegas Amencor, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda.

Valoración de la misma:

Primero. No se admite, porque a la fecha del último día del período de presentación de solicitudes de la Convocatoria del PIDE 2018, no se cumple el requisito 6.2.6. "Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas utilizando el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto,

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	13/14



emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV).”

Segundo. El Ayuntamiento de Víznar envía una solicitud al Servicio de Carreteras de Diputación, 22 de junio de 2018. Dicho Servicio remite el 7 de agosto de 2018, un requerimiento de documentación para poder atender la petición. Este último fue atendido por la entidad local el 19 de octubre de 2018.

El Informe de Viabilidad del Servicio de Carreteras es emitido el 26 de noviembre de 2018, siendo subido a la sede electrónica el mismo día.

Podemos concluir por tanto que no se podía cumplir con el requisito 6.2.6. en fecha de presentación de solicitudes y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, todos los requisitos de la Convocatoria tienen que cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes, para garantizar la igualdad de trato a todas las Entidades Locales solicitantes de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Fecha	12/02/2019 13:16:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISMAEL GARCIA REYES (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ANGELES LUCENA VALLS (JEFATURA DEL SERV DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES)		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6SHQDPKBR64RG3VU4BEYAQ4U	Página	14/14

